



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2 DE 2014
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

10 de abril de 2014

Índice

Resumen ejecutivo	4
1. Introducción	5
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2014	10
3.1 Información estructural. Liquidación 2/2014.	10
3.2 Datos operacionales. Liquidación 2/2014	11
3.3 Resultados económicos. Liquidación 2/2014	12
3.3.1 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero)	12
3.3.2 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero)	13
3.3.3 Reliquidaciones meses anteriores al ejercicio 2014	14
3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2014	15
4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2014.	15
4.1 Requerimientos de ingreso	16
4.2 Órdenes de pago	17
5 Situación a fecha 28 de marzo de 2014 de las horas equivalentes de funcionamiento en instalaciones de tecnologías con limitación de horas equivalentes primadas.	19
6 Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 2/2014	21
ANEXO I	24
ANEXO II	26

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2 DE 2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

A 28 de marzo de 2014 se encuentran activas 64.432 instalaciones (CIL) en la base de datos de liquidación, denominada Sicilia. Se ha contado con medidas de energía eléctrica generada en febrero de 2014, remitidas por los Encargados de la Lectura, en 64.149 instalaciones. Finalmente se han liquidado 64.030 instalaciones (64.011 instalaciones en la opción de tarifa para las que se contaba con baldita y 19 instalaciones en la opción de mercado). Esto supone liquidar en este mes el 99,38 % de las instalaciones de régimen especial.

La liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2014 (desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2014), de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, asciende a **1626,639 Millones €** antes de IVA o impuesto equivalente. Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 44,7767784667044% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2014 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 2/2014 asciende a **529,384 Millones €** antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2014	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2014 (Millones€)
COGENERACIÓN	289,755	91,026
SOLAR FV	322,002	106,916
SOLAR TE	48,588	16,587
EÓLICA	729,510	240,298
HIDRÁULICA	82,802	27,792
BIOMASA	65,480	20,699
RESIDUOS	17,497	5,746
TRAT.RESIDUOS	71,002	20,319
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,004	0,001
TOTAL	1.626,639	529,384

También en esta liquidación se ha procedido a la reliquidación de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de los meses 12/2013 y 4/2013. La cuantía total de estas reliquidaciones, ha ascendido a la cantidad de **9,115 Millones de €** antes de IVA o impuesto equivalente. Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas de coeficiente de cobertura. Este coste se imputará a la liquidación 14 de 2013 de las actividades reguladas del sector eléctrico.

Por tanto, la cantidad total a pagar a cuenta a las instalaciones por todos los conceptos en esta liquidación 2/2014 asciende a **538,499 Millones de €** antes de IVA o impuesto equivalente.

1. Introducción

La Comisión Nacional de Energía (CNE), actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), tiene encomendada la función de liquidar las instalaciones de régimen especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. Esta función comenzó a ejercerse en noviembre de 2009.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta del régimen especial correspondiente al mes de producción *m* y las reliquidaciones correspondientes a los meses *m-2* y *m-10*.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo 1 de enero al 28 de febrero 2014 y las reliquidaciones de los meses de diciembre y abril de 2013.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

2. Normativa

El artículo 30 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE)¹ la función de realizar la liquidación de las primas

¹ Debe entenderse transitoriamente CNMC hasta lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Por su parte, la Disposición adicional 7ª del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, habilita a la CNE a definir, mediante Circular, las obligaciones de remisión de la información necesaria y el procedimiento de liquidación correspondiente, así como el procedimiento de comunicación de los cambios de representante de las instalaciones de régimen especial.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

A la liquidación de la energía generada por las instalaciones con opción de venta tarifa hasta el 1 de enero de 2014, se les aplica la liquidación de la venta obligatoria de productos a ser liquidados por diferencia de precios (RECUR), efectuada por el Operador del Mercado, de acuerdo al Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso, derogado con efectos de 1 de enero de 2014, por el punto 2 de la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario para el pequeño consumidor en el primer trimestre de 2014.

También a la liquidación se ha aplicado lo dispuesto por el Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica, y lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, referente al derecho de las

instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y de tecnología solar termoeléctrica a percibir en cada año el régimen económico primado que tenga reconocido hasta alcanzar el número de horas equivalentes de referencia correspondiente a cada tecnología.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se ha llevado a cabo el proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

Con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y que deroga: el Real Decreto 661/2007, el Real Decreto 1578/2008, así como el artículo 4, la disposición adicional primera y el apartado 2 de la disposición quinta del Real Decreto-Ley 6/2009. No obstante lo anterior, en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley se establece la aplicación transitoria de las normas anteriormente mencionadas hasta la aprobación de las nuevas disposiciones que establezcan un nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con régimen económico primado, a excepción del artículo 28 y del porcentaje de bonificación por cumplimiento en el rango del factor de potencia recogido en el anexo V del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del

sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidos por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014.

Por lo tanto, para las liquidaciones objeto del presente informe, las tarifas, primas y complementos vigentes de las instalaciones de producción en régimen especial se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología.
- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2010, y los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial del último trimestre de 2009.
- Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial, a partir del 1 de julio de 2010 y para el segundo trimestre de 2010.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2011, y los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial del último trimestre de 2010.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y

determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.
- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014

3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2014

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados y los resultados económicos de la liquidación 2/2014.

3.1 Información estructural. Liquidación 2/2014.

Tabla 1. Número de instalaciones (CIL)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Pendientes doc.	439	189	63	16	6	713
Activas	39.813	18.185	5.634	572	228	64.432
TOTAL	40.252	18.374	5.697	588	234	65.145

Las instalaciones de producción en régimen especial que se encuentren activas son las que constituyen el colectivo susceptible de ser liquidado. En la tabla anterior se han agrupado todas ellas por zonas de distribución. Durante el mes de febrero de 2014 el número de instalaciones activas ha disminuido en 6, lo que supone que a cierre de esta liquidación se encuentran activas el 98,91% del total. El alta en el sistema de liquidaciones no implica que la instalación esté activa. El alta en el sistema la dan los representantes y solamente cuando se comprueba por la CNMC que cumplen todos los requisitos para poder percibir primas, las instalaciones son pasadas a situación de activas. De las 713 instalaciones pendientes de documentar (por tanto dadas de alta pero no activas), hay que diferenciar los siguientes casos:

- 369 instalaciones no se encuentran inscritas en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial
- 202 instalaciones no disponen de inscripción en el Registro de pre-asignación
- 86 instalaciones en las que la fecha de inscripción en el Registro administrativo de instalaciones de régimen especial, supera la fecha límite establecida desde su inscripción en el Registro de pre-asignación

- 56 instalaciones pendientes de alguna otra documentación (certificado CIL, acta de puesta en marcha,...)

Tabla 2. Representantes de las instalaciones activas (CIL)

	Tarifa	Mercado	TOTAL
Representante último recurso	23.543		23.543
Representantes libres	40.647	8	40.655
Titulares	220	14	234
TOTAL	64.410	22	64.432

3.2 Datos operacionales. Liquidación 2/2014

Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)

	REE	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.318	4	10				1	1.333
Tipo 2	2.167	15	87	3	1		7	2.280
Tipo 3	4	22.040	13.055	3.206	121	39	1.815	40.280
Tipo 5		14.916	2.707	1.713	203	129	588	20.256
TOTAL	3.489	36.975	15.859	4.922	325	168	2.411	64.149

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC² las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas de febrero de 2014 del 99,56% de las instalaciones activas, que corresponden a las medidas horarias o perfiladas, tanto de energía activa como de reactiva.

Con la información estructural y las medidas, se realiza la liquidación de las primas y los complementos de las instalaciones susceptibles de ser liquidadas. Asimismo, en las instalaciones a tarifa se debe disponer de Baldita (definida en la Circular 3/2011, como el importe de la liquidación conjunta de los operadores

² Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

del mercado y del sistema) proporcionada por el correspondiente representante. Se han liquidado 64.030 instalaciones (CIL), el 99,38% de las activas.

Tabla 4. Número de instalaciones liquidadas (CIL)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	39.591	18.047	5.582	564	227	64.011
Mercado	6	7	4	2		19
TOTAL	39.597	18.054	5.586	566	227	64.030

3.3 Resultados económicos. Liquidación 2/2014

3.3.1 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero)

El importe económico acumulado de las primas equivalentes (tarifa), primas e incentivos (mercado) y los complementos correspondientes al ejercicio 2014 desglosado por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8. Importe económico de la liquidación acumulada de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2014

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2014) (Millones €)
COGENERACIÓN	289,755
SOLAR FV	322,002
SOLAR TE	48,588
EÓLICA	729,510
HIDRÁULICA	82,802
BIOMASA	65,480
RESIDUOS	17,497
TRAT.RESIDUOS	71,002
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,004
TOTAL	1.626,639

3.3.2 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2014

(periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero)

En la liquidación 2/2014 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2014 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2014 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 44,7767784667044%.

Este coeficiente se aplica a las cantidades acumuladas positivas liquidadas en el presente ejercicio, descritas en el apartado anterior, resultando un importe de 728,296 Millones de €.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2014 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2014 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución

Tabla 9. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2014 en la liquidación 2/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	231,008	186,001	73,054	29,020	5,037	524,119
Mercado	2,032	2,167	0,595	0,471		5,265
SUBTOTAL	233,040	188,168	73,649	29,491	5,037	529,384
IVA o equiv.	48,992	38,547	15,471	6,193	1,058	110,262
TOTAL	282,032	226,715	89,120	35,684	6,094	639,646

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a la liquidación 2/2014

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	91,026
SOLAR FV	106,916
SOLAR TE	16,587
EÓLICA	240,298
HIDRÁULICA	27,792
BIOMASA	20,699
RESIDUOS	5,746
TRAT.RESIDUOS	20,319
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001
TOTAL	529,384

3.3.3 Reliquidaciones meses anteriores al ejercicio 2014

El importe económico de las reliquidaciones a las instalaciones, correspondientes a meses anteriores al ejercicio 2014, por zonas de distribución y opción de venta, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 11. Importe económico de la reliquidación de meses anteriores al ejercicio 2014 (Millones €)

Opción Venta	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	4,769	2,181	0,498	0,164	0,005	7,617
Mercado	1,495	0,002	0,000	0,000		1,497
TOTAL	6,265	2,183	0,498	0,164	0,005	9,115

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías:

Tabla 12. Importe económico de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes reliquidación de meses anteriores (Millones €)

	TOTAL
COGENERACION	2,814
SOLAR FV	1,343
SOLAR TE	2,026
EOLICA	1,780
HIDRAULICA	0,294
BIOMASA	0,262

Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2014

RESIDUOS	0,006
TRAT.RESIDUOS	0,589
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	9,115

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas del coeficiente de cobertura. Este coste se imputará a la liquidación 14 de 2013 de las actividades reguladas del sector eléctrico.

3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2014

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades a pagar a cuenta, desglosando las correspondientes a 2014 y a ejercicios anteriores a 2014, lo que conforma la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2014

Tabla 13. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2014	233,040	188,168	73,649	29,491	5,037	529,384
Ejercicios anteriores a 2014	6,265	2,183	0,498	0,164	0,005	9,115
SUBTOTAL	239,304	190,351	74,147	29,655	5,042	538,499
IVA o equiv.	50,306	38,971	15,576	6,228	1,059	112,139
TOTAL	289,610	229,322	89,722	35,883	6,100	650,638

4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2014.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de febrero su energía en la modalidad de tarifa (excepto las instalaciones contempladas en el artículo 45 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo y las acogidas a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 661/2007). La energía producida fue vendida y liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que

ocasion. Finalmente, las primas y los complementos son liquidadas por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de marzo de 2014 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibió en el sistema Sicilia, la siguiente información operacional para cada una de las instalaciones (CIL):

- Información de las medidas de la energía producida en el mes 2/2014, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).
- Información de la Baldita enviada por los representantes.

El día 14/3/2014 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 28/3/2014 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2014, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2014.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. En el Anexo 1 se muestran estos requerimientos de ingresos. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas

Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2014

correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNE (CNMC).

Por otra parte, del resultado de la liquidación aparecen otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNE (CNMC).

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 14 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

CONFIDENCIAL

Tabla 14. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 2/2014

Representación Indirecta

ENTIDAD	NOMBRE	Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES DE ULTIMO RECURSO			
REPRESENTANTES LIBRES			

TOTAL	REPRESENTACION DIRECTA	28.030	418.611,951

Titulares sin representante

ENTIDAD	NOMBRE	Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
TOTAL	TITULARES SIN REPRESENTANTE	231	20.044,105

5 Situación a fecha 28 de marzo de 2014 de las horas equivalentes de funcionamiento en instalaciones de tecnologías con limitación de horas equivalentes primadas.

En esta liquidación se ha aplicado lo dispuesto Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica, y lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23

de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, referente al derecho de las instalaciones de tecnología eólica, solar fotovoltaica y solar termoeléctrica a percibir en cada año el régimen económico primado que tenga reconocido hasta alcanzar el número de horas equivalentes de referencia correspondiente a cada tecnología.

A continuación se resumen la situación a este respecto en cada tecnología afectada:

Tecnología eólica

El Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, fija en su artículo 2.4 que el valor de horas equivalentes de referencia para las instalaciones de tecnología eólica en tierra sea de 2.589 horas/año, supeditando la aplicación de dicho límite a que la media de horas de funcionamiento anual de la totalidad de las instalaciones de tecnología eólica en tierra con inscripción definitiva supere las 2.350 horas/año. Asimismo el artículo 2.6 de dicho Real Decreto, encarga a la Comisión Nacional de Energía el establecimiento, mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, de una metodología del cómputo de horas equivalentes.

Esta metodología fue definida en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el punto 2.b del apartado Decimosegundo se establece que en cada cierre de liquidación provisional y a cuenta la Comisión Nacional de Energía³ publicará un valor provisional de la media anual de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones eólicas de los meses liquidados en un año natural, de acuerdo a la metodología definida en dicho apartado.

De acuerdo con lo anterior, **la media de horas de funcionamiento anual** de la totalidad de las instalaciones con inscripción definitiva **de tecnología eólica** en tierra, **en el año 2013** hasta la liquidación 2/2014, ha sido de **2.278 horas**.

³ Entiéndase CNMC

El valor de la media de horas de funcionamiento anual correspondiente **al año 2014** hasta la liquidación 2/2014 ha sido de **509 horas**.

A la vista de lo anterior en esta liquidación no se ha ejecutado ninguna paralización del pago de primas en instalaciones de esta tecnología como consecuencia de haber alcanzado el límite de horas equivalentes de referencia.

Tecnología termosolar

En esta liquidación no se ha ejecutado ninguna paralización del pago de primas en instalaciones de esta tecnología como consecuencia de haber alcanzado el límite de horas equivalentes de referencia.

6 Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 2/2014

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total del régimen especial y la participación de las energías renovables, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

Los cuadros siguientes están referenciados a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de cada tabla:

Tabla 15. Participación de la producción en régimen especial en la cobertura de la demanda de electricidad

	feb-14	TWh	% sobre demanda en BC
VENTAS REG. ESPECIAL		9,450	44,2%
COGENERACIÓN		1,591	7,4%
SOLAR FV		0,430	2,0%
SOLAR TE		0,103	0,5%
EÓLICA		5,886	27,5%
HIDRÁULICA		0,733	3,4%
BIOMASA		0,310	1,5%
RESIDUOS		0,197	0,9%
TRAT.RESIDUOS		0,199	0,9%
OTRAS TECN.		0,000	0,0%

RENOVABLES		
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,397	100,0%

Tabla 16. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad

feb-14	TWh	% sobre demanda en BC
VENTAS RENOVABLES REG. ESPECIAL	7,462	34,9%
COGENERACION BIOMASA	0,102	0,5%
SOLAR FV	0,430	2,0%
SOLAR TE	0,103	0,5%
EOLICA	5,886	27,5%
HIDRAULICA	0,733	3,4%
BIOMASA	0,208	1,0%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.	5,427	25,4%
GRAN HIDRAULICA	5,427	25,4%
VENTAS RENOVABLES TOTAL	12,889	60,2%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,397	100,0%

ANEXOS

ANEXO I

Requerimientos de ingresos a las grandes distribuidoras

CONFIDENCIAL

ANEXO II

Datos de detalle liquidación 2/2014 y acumulado año 2014

Resumen de la liquidación de la prima equivalente y los complementos. Mes de producción 2/2014 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Prima equivalente (cent€/kWh)	Prima (cent€/kWh)	Comp. Reactiva (cent€/kWh)	Comp. Huecos (cent€/kWh)	Comp.Eficiencia (cent€/kWh)	Comp. Repot. (cent€/kWh)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2013	COGENERACION	5.342	2.063	803	5,286	2,897	-0,0071		0		101.706,746	4,9309
	SOLAR FV	4.631	436	60.570	3,753		-0,0145				16.315,594	3,738
	SOLAR TE	2.300	158	50	22,987		-0,0127				36.382,785	22,9744
	EOLICA	22.781	4.938	1.324	3,199		-0,0187	0,1184			162.918,857	3,299
	HIDRAULICA	2.000	504	1.032	3,109	0,000	-0,0246				14.984,709	2,9756
	BIOMASA	822	401	193	6,341		-0,0445				25.272,921	6,2968
	RESIDUOS	561	262	28	1,463	2,482	-0,0024				4.466,972	1,7052
	TRAT.RESIDUOS	603	385	47	9,099		-0,0066				34.960,845	9,0923
	OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0	1	2,465		-0,2392				0,843	2,2255
	subtotal	39.039	9.147	64.048	4,362	2,694	-0,0163	0,0639	0		397.010,273	4,3402
01/01/2014	COGENERACION	6.001	2.388	879	7,963	3,120	-0,006		0		174.961,140	7,3276
	SOLAR FV	4.632	374	60.570	39,163		-0,0195				146.258,027	39,1433
	SOLAR TE	2.300	80	50	25,431		-0,0166				20.280,878	25,4145
	EOLICA	22.929	6.581	1.330	5,198		-0,0171				340.901,327	5,1804
	HIDRAULICA	1.998	767	1.021	4,982	0,000	-0,0182				36.603,881	4,7725
	BIOMASA	830	395	195	8,724		-0,0443				34.259,184	8,6801
	RESIDUOS	561	248	28	3,577	2,470	-0,0088				8.183,099	3,306
	TRAT.RESIDUOS	697	451	56	11,679		-0,0041				52.627,299	11,6747
	OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0	1	4,353		-0,2485				2,081	4,1046
	subtotal	39.948	11.282	64.130	7,393	2,794	-0,0152		0		814.076,916	7,2159
01/02/2014	COGENERACION	5.346	1.591	802	9,602	2,984	-0,0071		0		137.795,082	8,6586
	SOLAR FV	4.635	430	60.569	40,929		-0,0166				175.775,504	40,9121
	SOLAR TE	2.300	103	50	27,428		-0,0154				28.307,291	27,4124
	EOLICA	22.766	5.886	1.323	6,658		-0,0196				390.694,263	6,638
	HIDRAULICA	1.991	733	1.019	6,574	0,000	-0,0209				46.331,387	6,3165

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 02/2014

BIOMASA	836	310	192	10,250		-0,0481				31.653,397	10,2017
RESIDUOS	561	197	28	5,345	2,465	-0,0065				9.313,353	4,7193
TRAT.RESIDUOS	589	199	46	13,048		-0,0016				25.989,415	13,046
OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0	1	5,972		-0,2496				2,278	5,7221
subtotal	39.022	9.450	64.030	9,172	2,641	-0,0177			0	845.861,969	8,9505

Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2014. Mes de liquidación 2/2014.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Prima equivalente (cent€/kWh)	Prima (cent€/kWh)	Comp. Reactiva (cent€/kWh)	Comp. Repot. (cent€/kWh)	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Mill. €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2014	COGENERACIÓN	5.345.614	3.666	802	8,658	2,999	-0,006		289,753	7,904	129,738	3,539
	SOLAR FV	4.635.255	803	60.569	40,150		-0,018		321,999	40,091	144,177	17,969
	SOLAR TE	2.299.520	183	50	26,558		-0,016		48,588	26,542	21,756	11,884
	EÓLICA	22.765.670	12.424	1.323	5,890		-0,018		729,510	5,872	326,636	2,629
	HIDRÁULICA	1.990.600	1.498	1.019	5,763	0,000	-0,020		82,802	5,528	37,062	2,476
	BIOMASA	835.917	699	192	9,408		-0,046		65,480	9,362	29,317	4,191
	RESIDUOS	560.918	445	28	4,374	2,468	-0,008		17,496	3,933	7,816	1,757
	TRAT.RESIDUOS	588.611	585	46	12,138		-0,004		71,002	12,135	31,792	5,434
	OTRAS TECN. RENOVABLES	296	0	1	5,065		-0,249		0,004	4,816	0,002	2,156
	39.022.400	20.304	64.030	8,204	2,655	-0,017		1.626,634	8,011	728,296	3,587	

Liquidación Total de los productores de electricidad en Régimen Especial en España acumulado año 2014 (hasta el mes de producción 2/2014)

	OPCION DE VENTA	TECNOLOGIA	POTENCIA LIQUIDADADA (kW)	ENERGIA VENDIDA (GWh)	Nº Instalaciones (CIL)	Prima Equivalente (miles €)	Complementos (miles €)	Retribución Regulada (miles €)	Ret. Reg. Unit. (cent€/kWh)	Retribución Mercado (miles €)	P M Ret. Mercado (cent€/kWh)	Retribución Total (miles €)	Ret. Total Unit. (cent€/kWh)	
2014	MERCADO	COGENERACION	747.916	485	16	14.548	-2	14.546	2,999	13.954	2,877	28.500	5,876	
	MERCADO	HIDRAULICA	49.500	56	1	0	0	0	0,000	1.459	2,615	1.459	2,615	
	MERCADO	RESIDUOS	106.910	101	2	2.495	0	2.495	2,468	2.909	2,877	5.404	5,345	
		SUBTOTAL MERCADO		904.326	642	19	17.043	-2	17.041	2,655	18.323	2,854	35.364	5,509
	TARIFA	COGENERACIÓN	4.597.698	3.181	786	275.437	-229	275.208	8,652	91.516	2,877	366.724	11,529	
	TARIFA	SOLAR FV	4.635.255	803	60.569	322.143	-145	321.999	40,091	18.939	2,358	340.938	42,449	
	TARIFA	SOLAR TE	2.299.520	183	50	48.617	-29	48.588	26,542	4.317	2,358	52.905	28,900	
	TARIFA	EÓLICA	22.765.670	12.424	1.323	731.796	-2.285	729.510	5,872	265.382	2,136	994.892	8,008	
	TARIFA	HIDRÁULICA	1.941.100	1.442	1.018	83.095	-293	82.802	5,742	37.712	2,615	120.513	8,357	
	TARIFA	BIOMASA	835.917	699	192	65.804	-325	65.480	9,362	18.515	2,647	83.995	12,009	
	TARIFA	RESIDUOS	454.008	344	26	15.036	-35	15.001	4,364	9.890	2,877	24.891	7,241	
	TARIFA	TRAT.RESIDUOS	588.611	585	46	71.023	-22	71.002	12,135	16.834	2,877	87.835	15,012	
	TARIFA	OTRAS TECN. RENOVABLES	296	0	1	5	0	4	4,816	2	2,485	7	7,301	
		SUBTOTAL TARIFA		38.118.074	19.662	64.011	1.612.957	-3.363	1.609.593	8,186	463.106	2,355	2.072.700	10,542
		TOTAL 2014		39.022.400	20.304	64.030	1.630.000	-3.365	1.626.634	8,011	481.429	2,371	2.108.063	10,383

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 02/2014

Detalle de liquidación mensual (mes de producción 2/2014, por distribuidora y grupo normativo)

LIQUIDACION MES: 03/2014							MES DE PRODUCCION: 02/2014				
Mercado RD 661/2007											
DISTRIBUIDORA	CAT	DESCRIP	Nº INST	POT. kW	ENERG. kWh	IMP.TOT. €	PRIMA E. €	PRIMA UNI cent€/kWh	BALDITA €	C.REAC. €	C.REAC. UNI cent€/kWh
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	a11	COGENERACION	1	50.790,00	21.592.988,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	a11DA6	COGENERACION	4	222.336,00	106.078.485,00	3.236.030,01	3.236.030,01	3,05		0,00	0,00
E.ON	a11DA6	COGENERACION	2	175.700,00	13.863.986,00	508.789,91	509.667,85	3,68		-877,94	-0,01
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	a11DA6	COGENERACION	2	95.210,00	56.389.920,00	2.073.006,24	2.073.006,24	3,68		0,00	0,00
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	a11DA6	COGENERACION	3	93.780,00	24.442.166,00	898.445,14	898.542,91	3,68		-97,77	0,00
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	a14	COGENERACION	1	84.000,00	80.810,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	a2	COGENERACION	3	26.100,00	2.683.412,00	-602,12	0,00	0,00		-602,12	-0,02
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	b5	HIDRAULICA	1	49.500,00	26.418.890,00	-0,08	0,00	0,00		-0,08	0,00
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	c1	RESIDUOS	1	7.410,00	3.224.776,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	c1DA6	RESIDUOS	1	99.500,00	39.221.985,00	1.046.364,12	1.046.364,12	2,67		0,00	0,00
			19	904.326	293.997.418	7.762.033	7.763.611	2,641	0,00	-1.578	-0,001

Tarifa RD 1578/2008											
DISTRIBUIDORA	CAT	DESCRIP	Nº INST	POT. kW	ENERG. kWh	IMP.TOT. €	PRIMA E. €	PRIMA UNI cent€/kWh	BALDITA €	C.REAC. €	C.REAC. UNI cent€/kWh
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	II	SOLAR FV	801	241.567,15	24.407.870	6.210.633,56	6.214.105,73	25,459	429.460,59	-3.472,17	-0,014
E.ON	II	SOLAR FV	4	2.057,00	142.367	45.353,98	45.359,81	31,861	2.418,12	-5,83	-0,004
HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	II	SOLAR FV	1	2,50	0	0,00	0,00		0,00	0,00	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	II	SOLAR FV	1.748	456.324,75	43.376.840	11.683.363,81	11.689.235,53	26,948	774.779,82	-5.871,72	-0,013
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	II	SOLAR FV	27	18.235,20	1.564.354	231.951,47	232.378,77	14,854	27.233,06	-427,30	-0,027
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	I.1	SOLAR FV	1.484	23.646,27	2.118.664	639.823,74	640.210,04	30,217	36.537,06	-386,30	-0,018
E.ON	I.1	SOLAR FV	95	1.236,96	76.081	23.119,92	23.140,70	30,415	1.351,68	-20,78	-0,027
HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	I.1	SOLAR FV	9	111,60	10.019	3.206,31	3.207,61	32,015	174,00	-1,30	-0,012
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	I.1	SOLAR FV	1.768	27.208,37	2.342.360	718.222,71	718.629,54	30,679	38.099,69	-406,83	-0,017
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	I.1	SOLAR FV	332	4.765,81	332.241	99.052,76	99.132,20	29,837	5.805,75	-79,44	-0,023
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	I.2	SOLAR FV	1.447	239.606,65	20.866.347	5.525.419,41	5.528.849,37	26,496	360.621,27	-3.429,96	-0,016
E.ON	I.2	SOLAR FV	13	883,10	61.725	15.172,93	15.186,50	24,603	1.099,40	-13,57	-0,021
HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	I.2	SOLAR FV	39	7.532,50	685.629	200.935,71	200.991,33	29,314	11.188,94	-55,62	-0,008
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	I.2	SOLAR FV	2.105	267.951,59	22.894.253	6.232.139,57	6.236.293,49	27,239	378.664,05	-4.153,92	-0,018
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	I.2	SOLAR FV	257	44.509,05	3.308.954	873.712,10	874.370,37	26,424	55.664,03	-658,27	-0,019
			10.130	1.335.639	122.187.704	32.502.108	32.521.091	26,616	2.123.097	-18.983	-0,016

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 02/2014

Tarifa RD 436/2004												
DISTRIBUIDORA	CAT	DESCRIP	Nº INST	POT. kW	ENERG. kWh	IMP.TOT. €	PRIMA E. €	PRIMA UNI cent€/kWh	BALDITA €	C.REAC. €	C.REAC. UNI cent€/kWh	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	a11	COGENERACION	4	4.928	19	1,05	1,07	5,631	0,09	-0,02	-0,105	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	a12	COGENERACION	1	80	0	0,00	0,00		0,00	0,00		
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	b21	EOLICA	3	2.110	320.751	15.201,39	15.804,06	4,927	6.305,05	-602,67	-0,187	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	b21	EOLICA	4	63	1.094	57,38	57,63	5,267	17,77	-0,25	-0,022	
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	b21	EOLICA	4	4.862	742.298	39.806,00	39.811,51	5,363	11.354,51	-5,51	0	
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.	b4	HIDRAULICA	3	6.870	780.267	36.105,64	36.139,50	4,631	11.997,24	-33,86	-0,004	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	b4	HIDRAULICA	6	1.295	372.988	19.158,26	19.378,34	5,195	6.331,42	-220,08	-0,059	
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	b4	HIDRAULICA	1	772	196.641	10.300,53	10.300,54	5,238	3.253,77	-0,01	0	
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U	b7	BIOMASA	1	601	287.976	15.543,33	15.543,34	5,397	4.306,61	-0,01	0	
			27	21.581	2.702.034	136.174	137.036	5,072	43.566	-862	-0,032	

	Nº INST	POT. kW	ENERG. kWh	IMP.TOT. €	PRIMA E. €	PRIMA UNI cent€/kWh	BALDITA €	C.REAC. €	C.REAC. UNI cent€/kWh
Mercado 661/2007	19	904.326	293.997.418	7.762.033	7.763.611	3	0	-1.578	-0,001
Tarifa RD 1578/2008	10.155	1.339.702	122.539.427	32.496.679	32.515.682	27	2.122.791	-19.003	-0,016
Tarifa RD 436/2004	27	21.581	2.702.034	136.174	137.036	5	43.566	-862	-0,032
Tarifa RD 661/2007	53.829	36.756.791	9.031.105.394	805.467.083	807.121.788	9	144.018.689	-1.654.705	-0,018
TOTAL GENERAL	64.030	39.022.400	9.450.344.273	845.861.969	847.538.117	8,968	146.185.047	-1.676.148	-0,018

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 02/2014

